



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 5 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

CONTRIBUYENTE	JOSUE NEFTALI GOMEZ DELGADO
C.C.	17062607
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	21 de septiembre de 2020
CUANTIA	1.292.442.00
CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-011623

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido", que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

**1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO**

En el año 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2018, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

**2. NOCIÓN DEL PAGO DE LO NO DEBIDO.**

En Colombia no existe una definición legal del pago de lo no debido, por lo cual ella debe deducirse de las normas legales existentes y de la doctrina más autorizada. Por lo anterior, se puede recurrir a la doctrina española, donde la mejor definición de este concepto a nuestro juicio es la del profesor Cesar Garcia Novoa, para quien: "exista pago indebido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por falta de objeto" Al trasladar esta noción a la legislación colombiana se diría: "existe pago de lo no debido de un tributo cuando se satisface una obligación tributaria que no existe por ilegal. "legalidad originada por faltas en la formación de la norma legal aplicable, o carencia de uno o más de los elementos esenciales del tributo exigidos por el artículo 338 de la carta, denominada el principio de reserva de la ley, como son: el sujeto Activo y pasivo, el Presupuesto de hecho, la base gravable y la tarifa.

En el código civil Colombino, el pago de lo no debido está contenido en el artículo 2313, y la repetición por el derecho en el pago en el artículo 2315. Como ha sido reglado en el derecho civil nadie puede enriquecerse injustamente costa de otro. La construcción de este concepto se ha entendido dentro de tres ámbitos: principio ético, aplicación de equidad y desplazamiento patrimonial sin causa.

**3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:**

Que el señor JOSUE NEFTALI GOMEZ DELGADO, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.062.607, quien actúa



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 5 4 1

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

en nombre propio, solicitó mediante escrito con radicado número EXT-BOL-20-011623 del 17 de febrero de 2020, la devolución del dinero pagado por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Marca Renault, con placa PB3850, correspondiente a las vigencias fiscales 2008,2019.

Argumenta en su petición, síntesis "que solicita la devolución del pago de impuesto del vehículo de placa PB3850, cuya matrícula se encuentra cancelada desde el 22 de enero 2003.

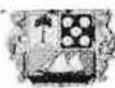
Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad
- Licencia de Transcrito
- Certificado Bancario.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990447339, por valor de Ochocientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos (\$839.353), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Renault, placa PB3850, para la vigencia 2008,2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015, y 2016, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990447340, por valor de Doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y siete pesos (\$252.287), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Renault, placa PB3850, para la vigencia 2017, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990447341 por valor de Doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos diecinueve pesos (\$ 239.419), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Renault, placa PB3850, para la vigencia 2018, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12990447342 por valor de Doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos (\$224.678), por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor Renault, placa PB3850, para la vigencia 2019, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente JOSUE NEFTALI GOMEZ DELGADO, arrojando como resultado que efectivamente si aparecen registrados los dos pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despachc accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura pago de lo no debido del impuesto de vehículo automotor Renault, placa PB3850, razón por la cual procede la devolución del valor de MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 1.446.760) por valor total que corresponde al impuesto unificado de vehículo automotor pagado, en los años 2008,2009,2010, 2011,2012,2013,2014,2015,2016,2017,2018,2019.

Ahora bien, que, del valor reclamado por el contribuyente, se deducirán los pagos correspondientes a los ítems de los recibos



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 5 4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"**

oficiales, 12990447339, 12990447340, 12990447341 y 12990447342 de sistematización por un valor de (\$108.977) ser un pago parcial que no exime de la obligación de cancelar el acto constituido.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990447341	31.500,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990447341	171.250,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990447342	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990447342	583,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990447339	337.558,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990447340	17.135,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990447341	9.324,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990447342	25.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990447340	19.942,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12990447339	260.784,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12990447339	213.766,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12990447340	33.750,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente JOSUE NEFTALI GOMEZ DELGADO identificado con C.C. o NIT No. 17062607 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	31.500,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.250,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	171.350,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	583,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	337.558,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	17.135,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	9.324,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	25.500,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	19.942,00
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	260.784,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	213.766,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	33.750,00

cuya devolución asciende a la suma de 1.292.442,00 UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO:** Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehiculos automotores girado al municipio BOGOTA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

**CUARTO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesorería debiera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2020

0 0 0 0 5 4

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"**

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **JOSUE NEFTALI GOMEZ DELGADO**, identificado con **C.C./NIT No. 17062607** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES  
 SECRETARIO DE HACIENDA

10 3 NOV. 2020

Proyecto MARA LOPEZ PEINADO

**DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaria de Hacienda  
 Departamental, el señor \_\_\_\_\_  
 identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
 personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
 año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

**EL NOTIFICADO**

**QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)**